

ESCRITURA PÚBLICA DE:

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES NÚMERO: 2429

CUANTIA: \$ 120,00

3.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **dieciocho de junio del dos mil nueve**, ante mí, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Octavo del Cantón Cuenca, comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte y en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges señores **ESTEBAN FELIPE PESANTEZ HERRERA Y MARIA LUCRECIA JAUREGUI ROLDAN**; y, **LYO SAUL PESANTEZ REGALADO Y HILDERUTH HERRERA ZAMORA**; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIA**, la señora **GLADYS LOURDES EGUIGUREN EGUIGUREN**, casada; quienes para efectos de identificación y conocimiento por mí parte, presentan sus cédulas de identidad números: **010246887-3; 010212531-7; 030002373-6; 030019339-8; y, 110280249-1**, respectivamente; cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se incorporan en este instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad; domiciliados en esta ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar y manifiestan que es su deseo elevar a escritura

Saúl Pesantez
Lourdes Eguiguren

230
120
400



pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN CUENCA:** En el Protocolo de Instrumentos Públicos a su cargo, dígnese insertar uno que contenga una de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**, al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura, los señores cónyuges **ESTEBAN FELIPE PESÁNTEZ HERRERA** y **MARÍA LUCRECIA JÁUREGUI ROLDÁN**, así como también: **LYO SAÚL PESÁNTEZ REGALADO** y **HILDERUTH HERRERA ZAMORA**, como **CEDENTES**; y la señora **GLADYS LOURDES EGUIGUREN EGUIGUREN**, en calidad **CESIONARIA.-** Ambas partes, son capaces ante la ley, hábiles para obligarse y convenir todo acto o contrato, domiciliados en esta ciudad de Cuenca.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A).-** La compañía **PESEGUICORP CÍA. LTDA.**, se constituyó con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Pública Novena de Cuenca, ante el señor Doctor Eduardo Palacios Muñoz, en fecha dieciocho de junio del dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, en fecha treinta de junio del dos mil tres, bajo el número doscientos sesenta y tres, luego de la Resolución emitida por el Intendente de Compañías de Cuenca, bajo el número **CERO TRES -C-DIC- CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS.- B).-** Mediante Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de fecha treinta de abril del dos mil nueve, los socios que representan el total del capital pagado de la compañía, aprobaron y autorizaron por unanimidad la cesión de participaciones del socio **LYO SAÚL PESANTEZ REGALADO**, propietario de **SESENTA PARTICIPACIONES**, de un

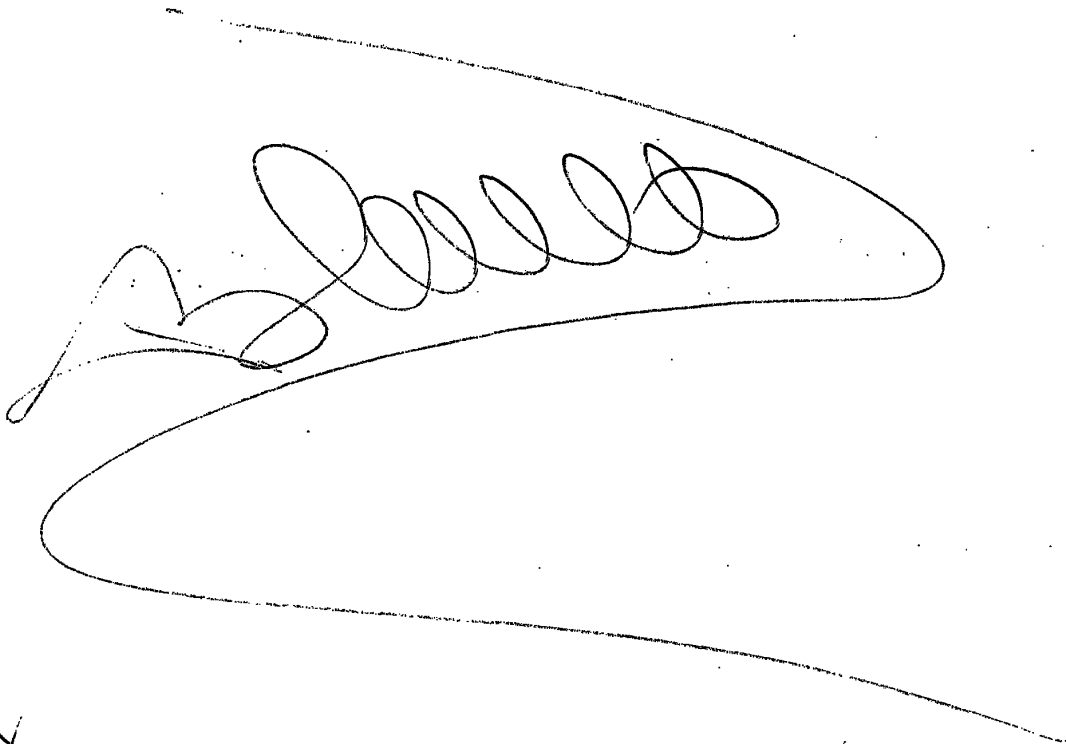




dólar de valor nominal cada una, y del socio **ESTEBAN FELIPE PESÁNTEZ HERRERA**, propietario de **SESENTA PARTICIPACIONES**, de un dólar de valor nominal cada una, a favor de **GLADYS LOURDES EGUIGUREN EGUIGUREN**, conforme consta de la copia del acta que como documento habilitante se anexa.-

TERCERA: CESIÓN.- Con los antecedentes expuestos, los señores cónyuges **ESTEBAN FELIPE PESÁNTEZ HERRERA** y **MARÍA LUCRECIA JÁUREGUI ROLDÁN**, así como también: **LYO SAÚL PESÁNTEZ REGALADO** y **HILDERUTH HERRERA ZAMORA**, dan en cesión y perpetua enajenación, con transferencia de dominio y posesión, cada uno, sesenta participaciones de un dólar de valor nominal cada una, es decir, en total, transfieren **CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA**, que tienen en la compañía **PESEGUICORP CÍA. LTDA.**, a favor de **GLADYS LOURDES EGUIGUREN EGUIGUREN.- CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio de las participaciones de la compañía **PESEGUICORP CÍA. LTDA.**, son de un dólar de valor nominal cada una, es decir, la totalidad de la cesión por las participaciones, es de **CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que los **CEDENTES** declaran tenerlos recibidos de contado y a su entera satisfacción, en consecuencia, transfieren a favor de la **CESIONARIA**, las participaciones antes referidas y descritas, libres de todo gravamen, facultando a la vez a la **CESIONARIA**, requerir la inscripción de esta escritura por sí o mediante terceros, para los fines legales consiguientes.- **QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En caso de controversias que

se origine de la aplicación, interpretación y ejecución del presente instrumento, las partes, renunciando domicilio y fuero, deciden someterse al procedimiento de arbitraje en derecho en el Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Producción del Azuay.- **SEXTA: GASTOS.**- Los gastos de esta escritura son de cuenta de LA CESIONARIA.- **SÉPTIMA: CUANTÍA.**- La cuantía, se determina en CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **OCTAVA: ACEPTACIÓN.**- Los contratantes aceptan el contenido de esta escritura y se ratifican en todo, en especial, la CESIONARIA acepta expresamente la integridad del instrumento, por ser otorgado su favor. Usted Señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo y documentos de ley, que miren a la plena validez del presente instrumento.- Atentamente, f) Ilegible. Doctor Oscar Zúñiga C. ABOGADO. Matrícula mil cuatrocientos cincuenta y uno. Colegio de Abogados del Azuay. "Hasta aquí la minuta." **DOCUMENTO HABILITANTE:**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A small, stylized handwritten mark or signature in black ink, located at the bottom left of the page.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PESEGUICORP CÍA. LTDA.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, siendo las diez horas treinta minutos, en el local de la compañía, ubicado en Cuenca, con fundamento en lo que contempla el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, con el carácter de Junta General Extraordinaria UNIVERSAL, se instala la Junta General de Socios de la Compañía **PESEGUICORP CÍA. LTDA.** Se establece la concurrencia de todo el capital social, detallando que acuden los siguientes socios: **SAÚL PATRICIO PESÁNTEZ HERRERA**, portador de la cédula número **010180928-3**, con **doscientas ochenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una**; **ESTEBAN FELIPE PESÁNTEZ HERRERA**, portador de la cédula número **010246887-3**, con **sesenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una**; y **LYO SAÚL PESÁNTEZ REGALADO**, portador de la cédula número **030002373-6**, con **sesenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una**.

Además, se establece la presencia de la Presidenta, Sra. Gladys Lourdes Egüiguren Egüiguren.

Se determina como punto a tratar: **1.- LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN SU TOTALIDAD.**

Actúa como Secretario, el Gerente, Sr. Saúl Pesantez Herrera.

Se declara instalada la junta y se procede a tratar el orden del día antes referido.- Toma la palabra el socio Esteban Pesánte, quien indica que es conveniente y favorable a los intereses de la compañía, que se proceda a ceder la totalidad de las participaciones sociales de la compañía, y que para tal efecto, ha sido presentada una oferta por parte de la Sra. Gladys Lourdes Egüiguren Egüiguren, por lo que, se pone en conocimiento de los socios. El resto de socios, aceptan dicha oferta. Se toma votación y el resultado es que la Junta aprueba por unanimidad el punto tratado: La cesión de participaciones sociales en su totalidad, en la siguiente proporción: ESTEBAN FELIPE PESANTEZ HERRERA, transfiere SESENTA participaciones de un dólar de valor nominal cada una; y LYO SAÚL PESANTEZ REGALADO, transfiere SESENTA participaciones de un dólar de valor nominal cada una; sumando un total de CIENTO VEINTE participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, a favor de GLADYS LOURDES EGÜIGUREN EGÜIGUREN.

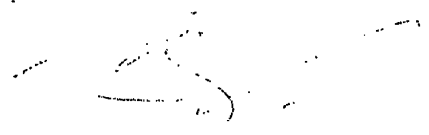
Se declara un receso para elaborar el Acta, y luego, suscriben todos los socios y el Gerente Secretario.- Siendo las doce horas, se da por concluida la sesión y se declara clausurada la Junta Universal.



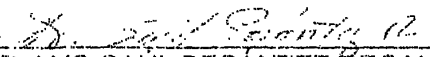
-PÁGINA 02-



ING. SAUL PATRICIO PESANTEZ HERRERA ✓
SOCIO GERENTE



ECON. ESTEBAN FELIPE PESANTEZ HERRERA ✓
SOCIO



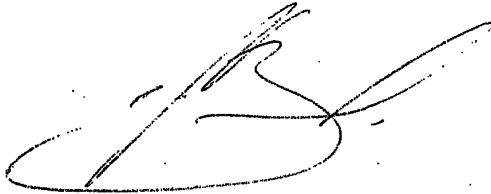
DR. LYO SAUL PESANTEZ REGALADO ✓
SOCIO



SRA. LOURDES EGUIGUREN EGUIGUREN
PRESIDENTE



Hasta aquí el documento habilitante. Léida que les fue la presente escritura pública, a los otorgantes, por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: DOY FE.



0102468873

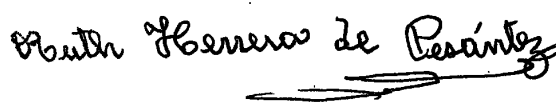




0102125317

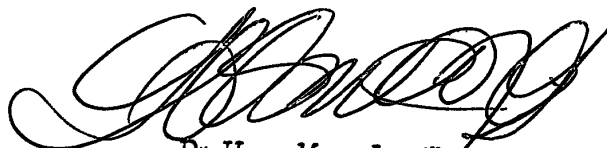


0300023736

 0300193398



1102802491



Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

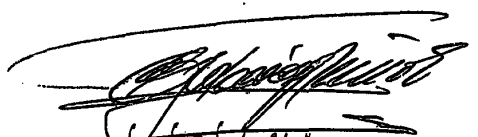
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO
EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACION.


Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



✓ Doy Fe.- Que al margen de la escritura pública de constitución de la Compañía
PERSEGUICORP CIA. LTDA., he marginado la transferencia que antecede.- Cuenca
24 de Julio del 2009.



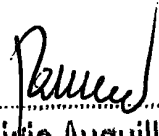

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

20 -



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Siento como tal, que en esta fecha, se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **PESEGUICORP CIA. LTDA.**, inscrita con el No. 263 del **REGISTRO MERCANTIL** de fecha treinta de junio del dos mil tres.- **CUENCA, VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.-**


.....
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEJULA DE CIUDADANIA No. 030019339-6

HERREIRA ZAMORA HILDERUTH
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
17 MAYO 1937
001-0072 00213 F
CANAR/AZOGUES
AZOGUES

Paula Herrera de Paz

EQUATORIANA***** E234412242

CASADO SAUL PESANTEZ

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

EULOGIO HERRERA
MARCARITA SATORA
AZOGUES
19/07/2002
REN 0009274

Paula Herrera de Paz



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEJULA DE CIUDADANIA No. 110280249-1

EGUIGUREN EGUIGUREN GLADYS LOURDES
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
17 ENERO 1969
001-0066 00132 F
LOJA/LOJA
EL SAGRARIO 1969

Glady Lourdes Eguiguren

EQUATORIANA***** E233312222

CASADO SAUL P. PESANTEZ HERRERA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JUAN ENRIQUE EGUIGUREN
NATILDE EUFEMIA EGUIGUREN
CUENCA 27/04/2006
27/04/2018
REN 0401271

Glady Lourdes Eguiguren

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEJULA DE CIUDADANIA No. 030002372-6

PESANTEZ REGALADO LYO SAUL
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
17 NOVIEMBRE 1933
001-0019 00594 N
CANAR/AZOGUES
AZOGUES 1933

Dr. Saul Pesantez

EQUATORIANA***** 024434442

CASADO RUTH HERRERA

SECUNDARIA MEDICO

GERARDO PESANTES
CARMENITA REGALADO
AZOGUES
19/07/2002
19/07/2019
REN 0009275

Dr. Saul Pesantez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEJULA DE CIUDADANIA No. 030002372-6

LOURDES REGALADO LYO SAUL
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
17 NOVIEMBRE 1933
001-0019 00594 N
CANAR/AZOGUES
AZOGUES 1933

Dr. Saul Pesantez

EQUATORIANA***** 024434442

CASADO ESTEDAN P. PESANTEZ HERRERA

SECUNDARIA ABOGADO

ROLDAN ROLDAN ROLDAN
ROLDAN ROLDAN ROLDAN
26/04/2003
REN 0176637

Dr. Saul Pesantez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEJULA DE CIUDADANIA No. 030002372-6

LOURDES REGALADO LYO SAUL
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
17 NOVIEMBRE 1933
001-0019 00594 N
CANAR/AZOGUES
AZOGUES 1933

Dr. Saul Pesantez

EQUATORIANA***** 024434442

CASADO MARIA LUCRECIA JUAREZ ROLDAN

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ROLDAN ROLDAN ROLDAN
ROLDAN ROLDAN ROLDAN
26/04/2003
REN 0176670

Dr. Saul Pesantez

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTO
EN FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA
18 JUN 2009
CUENCA, A DEL 20

Dr. Homero Mostoso Jaramillo
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

MEMORANDO No. SC.UJ.C.09.0326

PARA: René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DE: María Antonia Regalado Peñaherrera
ESPECIALISTA JURÍDICO

ASUNTO: OPINION FAVORABLE EN TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES

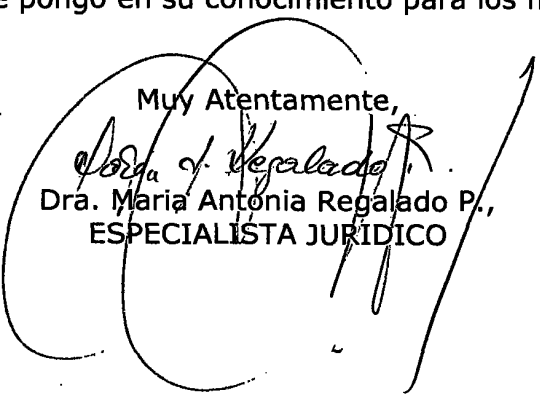
FECHA: CUENCA, 15 de Septiembre de 2009

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me asignó una escritura pública otorgada ante el señor Notario Noveno del cantón Cuenca el 18 de Junio de 2009, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía " **PESEGUICORP CIA. LTDA.** ", efectuada por ESTEBAN FELIPE PESANTES HERRERA y LYO SAUL PESANTEZ REGALADO a favor de GLADYS LOURDES EGUIGUREN EGUIGUREN, respecto de la cual emito el siguiente informe :

El citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales.

El Departamento de Registro de Sociedades deberá tener presente el contenido del Art. 1º del " Reglamento sobre el procedimiento de Registro de cambios de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las Compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías ".

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Muy Atentamente,

Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO

TRAMITE : 4.804

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 32916

Usuario: regaladom

Nombre: PESEGUICORP CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						400,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	0102468873 /	PESANTEZ HERRERA ESTEBAN FELIPE	ECUADOR	NACIONAL	60,0000	
2	0101809283 /	PESANTEZ HERRERA SAUL PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	280,0000	
3	0300023736 /	PESANTEZ REGALADO LYO SAUL	ECUADOR	NACIONAL	60,0000	
TOTAL (USD \$):						400,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 30/07/2003 9:41:56 AM

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA CERTIFICACIÓN.

FECHA DE EMISIÓN: 15/09/2009 10:29:30 AM

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Dra. M. A. Regalado
Dup
10-09-09

Cuenca, 10 de Septiembre del 2009.

Señores:
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Presente.

De mis consideraciones:

La Compañía PESEGUICORP CIA. LTDA. con
número de expediente....., comunica que el día 18 de
.....JUNIO..... del 2009....., han registrado las siguientes transferencias de
acciones en libro de acciones y accionistas:

CEDENTE

NOMBRES ESTEBAN Y LYO SAÚL
APELLIDOS PEÑATE Y PEÑATE
C.I. O R.U.C. 010246887-3, 030002373-6
NACIONALIDAD ECUATORIANA
NUMERO DE ACCIONES 60 s/u
VALOR DE CADA ACCION \$ 1.00

CESIONARIO

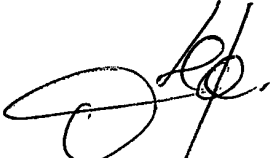
NOMBRES GLADYS LOURDES
APELLIDOS EGUIGUREN EGUIGUREN
C.I. O R.U.C. 110280249-1
NACIONALIDAD ECUATORIANA
TIPO DE INVERSION.....

Por la favorable acogida que se de al presente, agradecemos anticipadamente.

Atentamente,


NOMBRE Y FIRMA
CARGO DEL REPRESENTANTE-LEGAL

PESEGUICORP CIA. LTDA.
R.U.C. # **0190320049001**
R.U.C. 0190321479001


Dr. Oscar ZUÑIGA C.
— ABOGADO — MEDIADOR —
Matricula 1454 CAA • Casilla # 131
• Telf.: 2823909 Cel.: 099739137